

16/63

En Buenos Aires, a los 15 días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y tres, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, el Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctor don Benjamín Villegas Basavilbaso y los Señores Jueces doctores don Aristóbulo D. Arioz de Lamadrid, don Pedro Oberstury, don Ricardo Colombres, don Esteban Lmas y don José F. Bidau,

Consideraron:

Que la iniciación de movimientos de fuerza por parte de los empleados judiciales contraviene la obligación que les incumbe de prestar un imprescindible servicio público a que esta Corte Suprema ha hecho referencia en su acordada de fecha 25 de julio de 1962.-

Que no excusa la actitud asumida el retardo en la satisfacción de los sueldos respectivos, pese al incumplimiento que implica de la necesaria atención de su pago.-


Resolvieron:

Hacer saber a las Cámaras Nacionales de Apelaciones la vigencia de la Acordada de fecha 25 de julio de 1962.-

Oficiar al Poder Ejecutivo de la Nación requiriéndole la urgente regularización del pago de las retribuciones judiciales.-

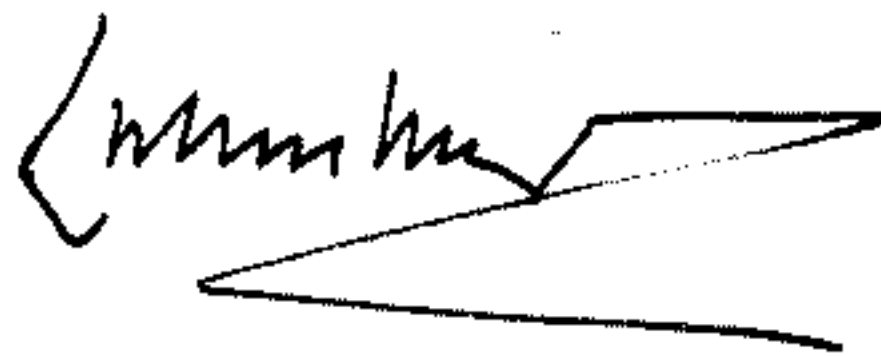
Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mí, que doy fe.-

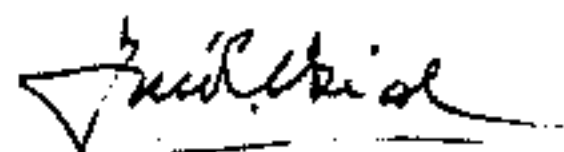
~~unusquisque~~

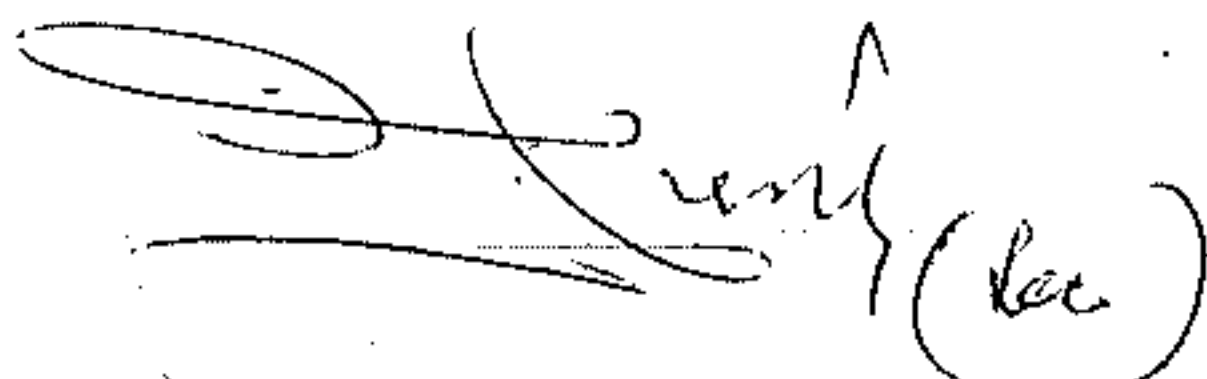










 (Sec.)